



ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2023-MDSM

San Marcos, 06 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2330678, sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "I Matrimonio Civil Comunitario 2023" en el Distrito de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 040-2023/MDSM/DRC, de fecha 22 de agosto de 2023, el Departamento de Registro Civil, solicita se emita una Ordenanza Municipal para la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario del presente año 2023, por tratarse de la Fiesta Patronal de la Virgen Peregrina "Mama Pillichá", para lo cual adjunta el cronograma;

Que, mediante Informe N° 0311-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV, de fecha 24 de agosto de 2023, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el "I Matrimonio Civil Comunitario 2023", que reduce el pago de la tasa establecida en el tupa por derecho para la celebración de matrimonio civil. Además, remite el cronograma para el Matrimonio Civil Comunitario;

Que, mediante Informe N° 428-2023-MDSM/GDS, de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobar la ordenanza que autoriza la celebración de matrimonios civiles comunitarios 2023, en el distrito de San Marcos y su cronograma;

Que, mediante Informe Legal N° 275-2023-MDSM-OAJ, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la ordenanza municipal, opinando en su conclusión que resulta procedente la aprobación de la ordenanza que aprueba el "I Matrimonio Civil Comunitario



2023", por cuanto es función y política de esta entidad, desarrollar matrimonios, con la finalidad de consolidar la familia, que es el núcleo de la sociedad;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el "I Matrimonio Civil Comunitario 2023" en el Distrito de San Marcos.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

